ADENDA N° 01.-

CONTRATO ABIERTO N° 07/2019, LICITACION PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2019 – ABIERTO PLURIANUAL 2019/2020 CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE REPATRIADOS (ID N° 359.047)

Entre **SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES**, domiciliada en 25 DE MAYO 1091 C/ BRASIL, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABG. EDGAR EUGENIO RUIZ TORRES**, con cédula de identidad N° 3.492.337, denominada en adelante la contratante, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SAMAJA S.A.**, con RUC N° 80014893-2, domiciliada en Avda. España 964 e/ Washington , República del Paraguay, representada para este acto por la Lic. Roxana María Pino Rodríguez, con Cédula de Identidad N° 790.027, en su carácter de Presidente denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda del "CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE REPATRIADOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, amparado en la Ley N° 2051/03 de ***"Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS que establece:*** ---- *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y* ***por razones fundadas y explícitas****, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma , siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto.....".""....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....."* y la Resolución DNCP N° 4576/2020, art 9° inc a) Con aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo..... e inc c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub ítem por separado. ------ ----------

Así mismo, se hace mención que el Contrato a ser adendado tiene fecha de celebración el 01 de julio de 2019, en el marco del **CONTRATO ABIERTO N° 07/2019, LICITACION PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2019 – ABIERTO PLURIANUAL 2019/2020 CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE REPATRIADOS (ID N° 359.047),** aprobado por disposición de la CONVOCANTE, según Resolución N° 390/2019 del 28 de junio de 2019.----------

La presente adenda está aprobada por Resolución N° 249 de fecha 17 de diciembre de 2020.----------

EDGAR E. RUÍZ T.
Ministro Secretario Ejecutivo

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 2271/93

Lic. Roxana Ma. Pino
Presidente
Plan Medico Francés

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente Adenda del Contrato, establecer las modificaciones de las Cláusula **5 (QUINTA)** que hace referencia al Monto, y la Cláusula 6(SEXTA) que hace referencia a la vigencia del contrato respectivamente quedando como sigue:

CLAUSULA 5 (QUINTA): PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Descripción del Servicio		
Servicio de Seguro Médico para Funcionarios de la Secretaría de Repatriados.	**MONTO MAXIMO**	**1.390.998.420**
	MONTO AMPLIADO(20)%	**278.199.684**
TOTAL		**1.669.198.104**

El Monto del Contrato queda establecido en Gs. 1.669.198.104 (guaraníes Mil, seiscientos sesenta y nueve millones, ciento noventa y ocho mil cientos cuatro). ---------

CLAUSULA 6 (SEXTA): VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción hasta 22 (veinte y dos) meses.

SEGUNDA: ALCANCE

Queda establecido que la presente Adenda solo modifica ***parte*** de lo expresado en la Cláusula QUINTA y Clausula SEXTA, quedando invariables y sin modificación todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a los Servicios de Seguro Médico para funcionarios de la Secretaría de Repatriados.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción – República del Paraguay al día 17 del mes de diciembre y año 2020.----------

POR LA CONTRATANTE:

ABG. EDGAR EUGENIO RUIZ TORRES.
C.I. N° 3.492.337
MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE REPATRIADOS

POR EL PROVEEDOR:

LIC. ROXANA PINO RODRIGUEZ
C.I. N° 790.027
REPRESENTANTE LEGAL
SAMAJA S.A.

Lic. Roxana Ma. Pino
Presidente
Plan Medico Francés

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 2215/03